



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud de medida de remanentes respecto de proceso que se tramita en este mismo estrado judicial.

Cartago, Valle del Cauca, 28 de febrero de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, marzo primero de Dos Mil Veintidós

RADICADO: **2021-00317-00**
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: MARTHA ELIZABETH ZAMORA C.
AUTO: 686

La solicitud de embargo de remanentes resulta procedente en términos del artículo 466 del C.G.P. y a ella se accederá, orden que se verificará por secretaría dejando las constancias correspondientes en el expediente, toda vez que el proceso dentro del que habrá de surtirse curso en este mismo estrado judicial.

Por lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

DECRETAR el embargo de los remanentes o bienes que se llegaran a desembargar o el producto de los embargados dentro del proceso propuesto por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARTHA ELIZABETH ZAMORA CAMACHO, radicado en este mismo estrado judicial al número **2021-00625**. Procédase por secretaría en términos de lo previsto en la parte motiva.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez